



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2016413230032134

Fecha: 28-03-2016

TRD: 4132.3.5.2.205.003213

Rad. Padre: 2016411100223652

Doctora  
**MARIA DEL CARMEN PINEDO JARAMILLO**  
Dpto. Administrativo de Hacienda Mpal.  
Grupo de Apoyo Jurídico- Torre Alcaldía Piso 6  
Cali

Asunto: Certificación de Patrimonio predio Nivel 2 en Sectores Urbanos de Interés Cultural, radicado 2016413100014224 de 16/03/2016.  
Guillermo Velasco Chávez.

Para atender la solicitud de la referencia, para el predio ubicado en la Calle 3 No. 10 – 58 del Barrio San Antonio, distinguido con el número predial A010100220000 de propiedad del señor Guillermo Velasco Chávez, se tiene en cuenta el Acuerdo N° 0373 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDO DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", define en su "... Artículo 122. Sectores Urbanos de Interés Cultural. El sector urbano es una porción o fracción territorial de la ciudad dotada de fisonomía, morfología, características y rasgos distintivos que le confieren cierta unidad y particularidad, que da testimonio de una cultura, de un estilo, de una época y por tanto debe ser protegido. Los sectores urbanos de interés cultural del Municipio de Santiago de Cali son los siguientes:

1. Centro Histórico de Santiago de Cali.
2. Sector de los Barrios San Antonio y San Cayetano.
3. Sector de los Barrios San Juan Bosco y Santa Rosa. ..."

Igualmente, el Acuerdo N° 0373 de 2014 determina en su "... Artículo 140. Exención en Impuesto Predial a propietarios de Bienes Inmuebles de Interés Cultural. Dado que los bienes inmuebles protegidos de Nivel 1, 2 y 3 son de interés público y ayudan a la valorización efectiva de su entorno, al tiempo que se ven limitados en su explotación como objeto de renta por parte de sus propietarios, quienes están obligados al cuidado de los mismos, éstos serán beneficiados con una exención del impuesto predial de acuerdo con el estado de conservación en que se encuentre el inmueble.

Centro Administrativo Municipal, Torre Alcaldía. Piso 11  
Teléfono 8836549  
[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2016413230032134

Fecha: 28-03-2016

TRD: 4132.3.5.2.205.003213

Rad. Padre: 2016411100223652

Los Bienes Inmuebles de Interés Cultural protegidos, son de interés público y ayudan a la conservación del patrimonio del municipio, podrán hacer uso de los incentivos establecidos por la normativa vigente para facilitar el cuidado y mantenimiento pertinente del bien, tales como los descuentos tributarios establecidos en los Artículos 66, 67, 68, 69, 70 y 71 del Acuerdo 0232 de 2007 "por medio del cual se adopta el Plan Especial de Protección del Patrimonio Urbano – Arquitectónico del Municipio de Santiago de Cali", .....

En atención a que se encuentra en buen estado de uso y conservación, se certifica para la vigencia 2016, que la edificación ubicada en la Calle 3 No. 10 – 58 del Barrio San Antonio, distinguido con el número predial A010100220000, es susceptible de exención del 75 % del impuesto predial, dando cumplimiento así a lo determinado en el Artículo 69 del Acuerdo N° 0232 de 2007 por tratarse de un predio de Conservación Tipo 2, en áreas de Preservación Urbanística, con uso residencial.

Simultáneamente, estamos enviando copia a la Subdirección de Desarrollo Integral, con el fin de que se realice la Equiparación al Estrato 1. (Artículo 141 Acuerdo N° 0373 de 2014.)

Atentamente,

MARIA VIRGINIA BORRERO GARRIDO  
Subdirectora de Ordenamiento Urbanístico

Preparó Lina Esperanza Arboleda G.  
Revisó: Arlex Velasco Sánchez